Ley de 5 de diciembre de 1912

Empréstito.--- Autorízase a la Prefectura de Potosí para contratar uno por Bs. 40,000, destinados a obras públicas.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- La Prefectura de Potosí contratará, con cualquier institución bancaria, un préstamo de ochenta mil bolivianos, destinados: 40,000 a la conclusión del local del Asilo de Mendigos y otros 40,000 al comienzo de un Hospital, ambas obras en aquella ciudad.

Art. 2º.-- El préstamo anotado podrá garantizarse con las rentas departamentales y el servicio del mismo lo hará el presupuesto departamental, con partidas anuales que correspondan a las condiciones del contrato, que reconocerá el interés anual del 8% cuando más y un plazo de amortización que no sea menor de cinco años.

Art. 3º.-- Las sumas respectivas serán administradas y estarán a cargo de las Juntas Impulsoras de las mencionadas obras.

Art. 4º.-- Un Ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas dirigirá los trabajos, debiendo dar a los edificios condiciones de comodidad, higiene y ornato.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.